



## TERCER CONVENIO DE ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO ENTRE EL IIAP Y EL ILD

Suscriben el presente convenio el **Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana**, con RUC N° 20171781648, con domicilio en Avenida Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos, Loreto, debidamente representado por su Presidente, Dr. Luis Esequiel Campos Baca, con DNI N° 05402721 a quien en adelante se denominará **IIAP**; y de la otra parte el **Instituto Libertad y Democracia**, con RUC N° 20144675216, con domicilio en Las Begonias 441, Piso 9, San Isidro, Lima, debidamente representado por su Director de Administración y Finanzas, Sr. Luis Manuel Suzuki Yuzuriha, con DNI N° 15998782, al que en lo sucesivo se le denominará "**ILD**", en los términos siguientes:

### I. ANTECEDENTES.-

El IIAP, es un organismo peruano con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana. Su misión es construir comprensión sobre la Amazonia y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible y a la competitividad de la Amazonia peruana.

El ILD, es una asociación civil sin fines de lucro, que tiene entre sus objetivos promover las condiciones económicas que permitan consolidar la democracia y movilizar los activos de los pobres desde la economía extralegal hacia una economía de mercado inclusiva. Para cumplir con este objetivo elabora y difunde estudios e investigaciones socio-económicas y legales necesarias para promover el fortalecimiento económico de los sectores menos favorecidos de los países en desarrollo, formula propuestas legislativas y ejecuta programas nacionales e internacionales. Actualmente viene desarrollando proyectos de investigación sobre derechos de propiedad, empresas y participación ciudadana en la selva peruana.

Durante el 2009 y el 2010, el IIAP y el ILD suscribieron sendos Convenios de Asesoría y Apoyo Técnico con el objetivo de establecer la colaboración entre ambas instituciones, y acordaron la creación de un fondo con recursos del ILD para que sea administrado por el IIAP, por encargo suyo. Asimismo, se establecieron los compromisos de cada parte.

El último de dichos convenios concluyó el 31 de octubre del 2010, pero las partes consideran conveniente renovarlo y prorrogarlo, en las condiciones que a continuación se señalan.



**II. OBJETIVOS.-**

Continuar, mediante el presente convenio, la colaboración entre el IIAP y el ILD en temas relacionados con la problemática de los derechos de propiedad, empresariales y de participación ciudadana en las áreas rurales y urbanas de la selva en general, de cara al empoderamiento de todos sus pobladores en aspectos legales, económicos, sociales, productivos y administrativos, con el fin de impulsar en el futuro próximo un desarrollo económico inclusivo, equitativo y respetuoso de sus culturas.

**III. FONDO POR ENCARGO PARA ADMINISTRACIÓN POR EL IIAP.-**

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, el ILD y el IIAP acuerdan que con recursos del ILD se mantenga el funcionamiento del fondo creado y administrado por el IIAP, por encargo del ILD, para que se solventen los gastos relacionados con las actividades de asesoría y asistencia técnica que se realicen en cumplimiento del presente convenio.

**IV. COMPROMISOS.-**

**IV.1) Del IIAP:**

a) Facilitar la asesoría y asistencia técnica al personal del ILD en temas relacionados con el objetivo de este convenio, -incluyendo el apoyo en la vinculación con las comunidades nativas para la realización de talleres, *workshops*, *focus groups*, y otras actividades de investigación y discusión-, a través de su especialista del Programa de Biodiversidad del IIAP – PIBA, José Álvarez Alonso. El especialista brindará sus servicios profesionales no exclusivos y por un máximo de 60 días útiles al ILD, desde el primero de enero del 2011 hasta el 31 de diciembre del 2012.

b) Administrar el fondo a que se refiere el numeral III, rindiendo cuentas al ILD y proveyendo la documentación sustentatoria.

**IV.2) Del ILD:**

a) Aportar al fondo por encargo para administración por el IIAP, la suma total de S/. 26,250.00 (veintiséis mil doscientos cincuenta y 00/100 nuevos soles), que serán abonados en dos partes de S/. 13,125.00 (trece mil ciento veinticinco y 00/100 nuevos soles) cada una. La primera parte se pagará el 30 de junio del 2011 y la segunda parte a los 30 días siguientes a la utilización de los 60 días útiles del especialista del IIAP a que se refiere el inciso IV.1. a) de la presente cláusula, al vencimiento del presente contrato, lo que suceda primero. El IIAP otorgará al ILD un documento de recepción de fondos.





b) Solventar directamente los gastos de pasajes y viáticos que pueda irrogar el desplazamiento del especialista a Lima u otras ciudades, cuando el ILD lo solicite para el cumplimiento de sus trabajos de asesoría y asistencia técnica.

**V. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.-**

Queda entendido y convenido que la información, documentación y demás productos intelectuales que cada una de las partes tenga o haya elaborado de manera previa al presente convenio, es de exclusiva propiedad de cada una de ellas.

La información, documentación y demás productos intelectuales que genere el especialista a partir del presente convenio, será de propiedad de ambas partes; y ambas partes podrán utilizarlas en sus informes internos y publicaciones. No obstante, los especialistas asignados no podrán usar la información, documentación o productos intelectuales que el ILD le haya entregado, ni revelarla a otros en ninguna forma, sin permiso por escrito del ILD.

**VI. VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN.-**

El presente convenio tendrá una vigencia de veinticuatro meses a partir del primero de enero del 2011, pudiendo ser modificado vía adenda por acuerdo de las partes.

**VII. DISPOSICIONES FINALES.-**

Cualquier asunto no previsto expresamente en este convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados de las partes, teniendo en cuenta, para ello, las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En señal de conformidad, los signatarios, actuando libremente firman en dos (2) originales el presente documento, el 4 de enero del 2011.

Por el IIAP

**Luis Esequiel Campos Baca**  
**Presidente**

Lugar:

Por el ILD

**Luis Suzuki Yuzuriha**  
**Director de Administración y Finanzas**

Lugar:

